

## INTERVENCIÓN DEL H. SENADOR ARTURO ALESSANDRI BESA

Señor Presidente, Honorables colegas:

Lamentablemente, la necesidad de votar en un solo todo la reforma constitucional que debemos considerar en Congreso Pleno, me obliga a concentrar el fundamento de mi voto en la parte que considero más relevante de ella.

He sostenido en forma permanente que soy contrario a toda enmienda constitucional que sirve sólo para resolver problemas puntuales y contingentes. Una conducta de esta naturaleza nos lleva a privar a la Carta Fundamental, que es la ley nuestra que regula el funcionamiento de las instituciones del Estado y garantiza los derechos de las personas, de la conveniente estabilidad que permite consolidar el régimen democrático.

No obstante ello, estimo que las modificaciones propuestas a las disposiciones permanentes de la Constitución, que flexibilizan la rigidez absoluta del artículo 9º, son atendibles, especialmente la facultad —ahora explícita— del Presidente de la República para conmutar la pena de muerte, derecho del gobernante o soberano a conceder la gracia que siempre ha existido en la historia de los pueblos, y que, además, pone en concordancia nuestro ordenamiento legal con los tratados suscritos por Chile al respecto.

En otro orden de cosas, las exigencias que para indultos generales y libertad bajo fianza establecen las disposiciones propuestas son de tal naturaleza, que dan amplias garantías de que sólo se concederán en casos que en estricta justicia corresponda.

No ocurre lo mismo con la disposición trigésima primera transitoria que se sugiere agregar, que faculta al Presidente de la República, sin cortapisa alguna, para indultar a terroristas por actos cometidos con anterioridad al 11 de marzo de 1990. La reforma adquiere, así con esta norma, la característica de una modificación de circunstancias, que borra, por un período de especiales connotaciones políticas, lo que la Constitución considera esencial para proteger a la población de los actos terroristas.

La sabiduría del precepto que obliga a considerar nuevamente en un Congreso Pleno toda reforma constitucional aprobada por ambas Cámaras,

a los sesenta días de esta aprobación, se pone en evidencia al permitir rever enmiendas que pueden parecer inconvenientes o que aparecen como de simples circunstancias.

En todo caso, los sesenta días nos han permitido percibir dos situaciones muy importantes: ha habido un considerable aumento de los actos de terrorismo, dirigidos, especialmente, en contra de Poderes del Estado y de órganos de orden y seguridad y, por otra parte, existe una conciencia pública de que la autoría de ellos corresponde a las mismas bandas criminales que operaban con anterioridad al 11 de marzo de 1990, lo que, incluso, han reconocido públicamente.

Nos corresponde votar (la) reforma cuando esta situación se encuentra en lo más álgido, con gran inquietud ciudadana por estos hechos, de tal suerte que ha sido el propio Presidente de la República quien se ha visto obligado a convocar a una reunión de los jefes de los partidos democráticos para considerarlos. No sería raro que llegara, aún, a convocarse al Consejo de Seguridad Nacional —como lo propusiera un señor Senador de Renovación Nacional—, para lo cual habría plena justificación.

¿No percibimos, también, la confianza que han ido adquiriendo los delincuentes, ante lo que consideran un clima general de permisividad y ablandamiento, de que pueden seguir delinquirando? Si se aprueba esta reforma y se termina por indultar así a los que atentaron en contra del propio Presidente de la República, ¿qué presiones no se ejercerán después sobre este mismo Congreso para amnistiar a todos los terroristas que están actuando después del 11 de marzo de 1990, aun a los que han cometido horribles crímenes contra Carabineros, contra el médico de Rancagua y su señora y contra el Jefe de Investigaciones de Concepción?

—Creo que en este país —y para bien— se ha ido formando una clara conciencia de repudio ante cualquier violación a los derechos humanos. Pero, entendámonos de una vez: esa conciencia debe ser universal y no puede reducirse a considerar que las infracciones sólo pueden imputarse al Estado o a sus agentes, o que sólo existe el terrorismo de Estado practicado por determinados gobiernos.

El artículo 9° de la Constitución —el primero en su género— definió al terrorismo como “por esencia contrario a los derechos humanos” y como un delito común. Estableció, así, la correcta doctrina correspondiente a la universalidad de los derechos humanos. Y no podía ser menos, porque el terrorismo es un verdadero crimen contra la humanidad, desconoce el más

fundamental de los derechos —el derecho a la vida y a la integridad física de las personas—: pretende declarar culpable a toda la sociedad, y no permite a sus víctimas el derecho a defenderse, porque ataca a mansalva.

No ha bastado tratar de extender, en el hecho, una amnistía política a la Unidad Popular y su Gobierno, al fijar un marco preciso de iniciación de su cometido a la Comisión Rettig en el 11 de septiembre de 1973. Ahora, el 11 de marzo de 1990 es el marco para separar lo que se estima terrorismo-delito político, de lo que se considerará terrorismo-delito común por atentar contra la democracia.

No deseo que mis palabras puedan interpretarse como de desconfianza hacia la persona del Presidente de la República, a quien se le entregará la facultad omnimoda de indultar a los terroristas. Respeto su persona y confío en que hará uso prudente de las facultades que se pretende conferirle mediante esta reforma, de ser aprobada.

Sin embargo, creo que, más que entregarle una facultad, se lo está sometiendo al riesgo de recibir las más fuertes presiones políticas —que ya están presentes— para transformar en realidad la consigna de libertad para todos los mal llamados presos políticos, lo cual puede generar situaciones incómodas, que hagan aún más pesada su labor de gobernante.

Respeto, también, como el que más la iniciativa de Renovación Nacional sobre esta materia, uno de los partidos cuyos ideales y principios comparto, y sé de su correcta intención. Pero, para mí es más fuerte la defensa de los principios que he expuesto, que constituyen un escudo protector para la población chilena.

Para terminar, no puedo dejar de recordar en esta hora que a terroristas indultados, calificados en su oportunidad como “jóvenes idealistas”, debemos la muerte de un hombre y gobernante cabal, como fue don Edmundo Pérez Zujovic.

Pronuncio estas palabras también en nombre del señor Senador don Beltrán Urenda.

Por lo expuesto, me veo en la obligación de votar que no.